



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

RAD. 73001-31-05-005-2019-00301-00

FECHA: ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

INICIO: 3:00 P.M.

FINALIZACIÓN: 3:20 P.M.

JUEZ:	LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
DEMANDANTE:	SOFIA ARADO GIRALDO
APODERADO :	FRANCISCO REINA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
APODERADA:	DANIELA MANJARRES GONZALEZ

A la hora señalada el despacho instaló la audiencia de que trata el art 77 del C.P.T.S.S. dentro del proceso en referencia, con la presencia virtual de la demandante y los apoderados de las partes.

Por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, previo a la realización de esta audiencia se presenta memorial poder de sustitución de Servicios Legales Lawyers Ltda, en favor de la Dra. DANIELA MANJARRES GONZALEZ, a quien el despacho reconoce como apoderada sustituta de Colpensiones.

CONCILIACIÓN:

Ante la inasistencia del representante legal de la demandada Colpensiones se declaró precluida esta etapa procesal sin ningún acuerdo conciliatorio e igualmente disponer la aplicación de las consecuencias procesales del art. 77 C.P.T.S.S., lo cual es tenerlo como un indicio grave en su contra.

Se advierte que Colpensiones ha allegado certificado procedente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, que corresponde al número 277622197 , folios 145 a 146.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No hubo lugar a resolver excepciones previas, toda vez que estas no fueron propuestas.

SANEAMIENTO DEL LITIGIO:

No se adoptaron medidas de saneamiento.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

De manera anticipada se tuvo como cierto que el pensionado JORGE ALBERTO VILLA HERNANDEZ, falleció el 24 de agosto de 2018, que había sido pensionado por la demandada mediante Resolución 00385 del 27 de julio de 2005, modificada mediante Resolución 563 del 23 de

noviembre de 2005. Que en cumplimiento del fallo de tutela del 14 de junio de 2019 dictado por el Juzgado 8vo administrativo oral de esta ciudad en la acción con Rad. 730013333000820190022200, modificado por el Tribunal Administrativo del Tolima mediante sentencia del 19 de julio de 2019, se reconoció de manera transitoria y retroactiva a la actora Pensión de sobreviviente desde el 24 de agosto de 2018, la que a la fecha la viene siendo pagada por parte de Colpensiones.

DECRETO DE PRUEBAS:

POR SOLICITUD DE LA DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

El despacho tiene como prueba la documental que fue allegada junto con el escrito de demanda-.

TESTIMONIO: Se escucharán de manera virtual los testimonios de MARIA DEL PILAR SANCHEZ SAAVEDRA, JOSE ABEL SANCHEZ, ALICIA URIBE DE BOTERO, ELIZABETH BONILLA BOTERO, GERMAN VELOZA MARTINEZ, FLORESMIRO MARTINEZ RUIZ.

Se tienen como testimoniales de carácter extraprocesal las declaraciones rendidas ante Notario vistas a fls. 94 y 95, rendidas por el pensionado fallecido y la demandante.

POR LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.

DOCUMENTALES:

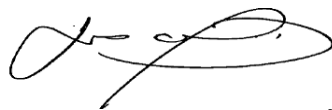
Se tendrá como prueba la documental que fue allegada en medio magnético y que se encuentra a folio 121.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se recepcionará el Interrogatorio de parte a la señora SOFIA ARADO GIRALDO.

ESTA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS

Por último, se señaló fecha de audiencia de que trata el art. 80 C.P.T.S.S para el día miércoles 1 de julio de 2020 a las 8:30 a.m.



LUISA FERNANDA NIÑO DÍAZ
JUEZ



GIOVANNY ALEXANDER ACOSTA T.
SECRETARIO

O.A.A.